

Conceder la ampliación de 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 70 puestos escolares al Centro Docente Privado «San José de Calasanz», con domicilio en Avenida de Italia, n.º 30 de Huelva, quedando con una composición resultante de 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 70 puestos escolares y 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares;

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1.º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 2.º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de noviembre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 13 de noviembre de 1990, por la que se autoriza la ampliación de dos unidades de Preescolar (Párvulos), al Centro Privado de Educación General Básica Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia de Jerez de la Frontera (Cádiz).*

Examinada el expediente incoado a instancia de D. Aurelia Real Vega, en su calidad de Director del Centro Docente Privado de Educación General Básica «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», con domicilio en C/ Doctor Arruga, s/n., Polígono San Telmo de Jerez de la Frontera (Cádiz), en solicitud de ampliación de 2 unidades de Preescolar (Párvulos);

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente;

Resultando que dicha Delegación ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición, acompañando los preceptivos informes del correspondiente Servicio de Inspección y Unidad Técnica de Construcciones en sentido favorable;

Resultando que el Centro con código 11003001, tiene autorización definitiva para 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares por Orden de 26 de abril de 1989;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección General de Ordenación Educativa aparece, que la titularidad del Centro la ostenta «Patronato de las Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia»;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto); el Decreto 1855/74 de 7 de junio (BOE del 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo); la Orden de 14 de agosto de 1975 (BOE del 27 de agosto); la Orden de 22 de mayo de 1978 (BOE del 2 de junio); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); y demás disposiciones complementarias;

Considerando que el Centro reúne los requisitos de capacidad e instalaciones exigidas por las disposiciones vigentes;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder la ampliación de 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 70 puestos escolares al Centro Docente Privado «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», con domicilio en c/ Doctor Arruga, s/n., Polígono San Telmo de Jerez de la Frontera (Cádiz), quedando con una composición resultante de 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 70 puestos escolares y 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares;

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1.º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 2.º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de noviembre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 15 de noviembre de 1990, por la que se autoriza la supresión de las unidades y cese de actividades docentes en las Centros Privadas de Preescolar, Educación General Básica y Educación Permanente de Adultos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se relacionan en el anexo de la misma.*

Examinados los expedientes instruidos o instancia de los titulares de los Centros Privados de Preescolar, Educación General Básica y Educación Permanente de Adultos en solicitud de autorización de supresión de unidades y cese de actividades docentes como Centros Privados;

Resultando que los mencionados expedientes han sido tramitados en forma reglamentaria por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia correspondiente;

Resultando que dichas Delegaciones han elevado propuesta sobre las referidas peticiones, acompañando los preceptivos informes de los correspondientes Servicios de Inspección en sentido favorable;

Resultando que los Centros Privados que en el anexo se especifican no han recibido subvención alguna por parte de la Administración Educativa o en caso contrario les es debidamente retirada;

Vista la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación (BOE 159 de 4 de julio); el Decreto 1855/74, de 7 de julio (BOE del 10 de julio) sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales que regula, asimismo, el procedimiento de cese de actividades de los Centros escolares privados;

Considerando que los alumnos de las centros cuya clausura se solicita han encontrado adecuada escolarización con lo que la continuidad de la enseñanza no se perjudica.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Autorizar, de conformidad con los informes emitidos, la supresión de las unidades y cese de actividades docentes a los Centros Privados de Preescolar, Educación General Básica y Educación Permanente de Adultos que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, quedando sin efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal de los mencionados Centros, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura de los mismos, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley General de Educación y las disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros escolares privados.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1.º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 2.º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de noviembre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

#### ANEXO

##### PROVINCIA DE CORDOBA

Municipio: Córdoba.

Localidad: Córdoba.

Código de Centro: 14002315.

Domicilio: Avda. Cruz Juárez, n.º 28.

Denominación: Mater Salvatoris.

Titular: D.º Elvira Castro Zafra.

Autorización: Supresión de 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 80 puestos escolares por cese de actividades del Centro. Por tanto este Centro desaparece como tal.

Municipio: Córdoba.

Localidad: Córdoba.

Código de Centro: 14002789.

Domicilio: Julio Pellicer, n.º 1.

Denominación: Virgen de los Dolores.

Titular: D. Rafael Sedano Moreno.

Autorización: Supresión de las unidades de Educación General Básica por cese de actividades del Centro. Por tanto este Centro desaparece como tal.

Municipio: Espiel.

Localidad: Central Térmica Puente Nuevo.

Código de Centro: 14003472.

Domicilio: Central Térmica Puente Nuevo.  
 Denominación: Agrupación Escolar Mixta.  
 Titular: Central Térmica de Puente Nuevo.  
 Autorización: Supresión de 1 unidad de Educación General Básica para 30 puestos escolares por cese de actividades del Centro por tanto este Centro desaparece como tal.

Municipio: Villafranca  
 Localidad: Villafranca.  
 Código de Centro: 14006679.  
 Domicilio: Isaac Peral, n.º 2.  
 Denominación: Jesús, María y José.  
 Titular: Hijos del Patracinio de María.  
 Autorización: Supresión de 2 unidades de Preescolar (Párvulas) para 80 puestos escolares.  
 Composición resultante: 1 unidad de Preescolar (Párvulos) para 40 puestos escolares.

#### PROVINCIA DE HUELVA

Municipio: Huelva  
 Localidad: Huelva.  
 Código de Centro: 21001791.  
 Domicilio: Ginés Martín n.º 1 (ontiguo Isaac Peral, 10)  
 Denominación: Isaac Peral.  
 Titular: D.º Cotalino Márquez Gómez.  
 Autorización: Supresión de 3 unidades de Educación Permanente de Adultos por cese de actividades del Centro. Por tanto este Centro desaparece como tal.

Municipio: Huelva  
 Localidad: Huelva.  
 Código de Centro: 21001821.  
 Domicilio: Nicolás Orto, n.º 100.  
 Denominación: Nuestra Señora del Rocío.  
 Titular: D.º Inmaculada Domínguez Rodríguez.  
 Autorización: Supresión de 1 unidad de Preescolar (Párvulos) para 40 puestos escolares por cese de actividades del Centro. Por tanto este Centro desaparece como tal.

Municipio: Huelva  
 Localidad: Huelva.  
 Código de Centro: 21001806.  
 Domicilio: Daniel Vázquez Díaz, n.º 1  
 Denominación: Pío XII.  
 Titular: D.º M.º Cristina Mariño Coronado.  
 Autorización: Supresión de los unidades de Educación Permanente de Adultos por cese de actividades del Centro. Por tanto este Centro desaparece como tal.

*ORDEN de 16 de noviembre de 1990, por la que se autoriza el cambio de denominación al Centro Privado de Formación Profesional de primer grado Victorio Ortega, SA, de Sevilla.*

Examinado el expediente presentado por D. Manuel Ortega Carmona, como representante de la titularidad del Centro privado de Formación Profesional de Primer Grado «Victorio Ortega, S.A.», domiciliado en la calle Carretera de Carmona, n.º 49, de Sevilla, en solicitud de cambio de denominación, y vistos los informes preceptivos de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla.

Esta Consejería ha resuelto autorizar al Centro de Formación Profesional de Primer Grado «Victorio Ortega, S.A.», Código 41700683, a variar su denominación, que en lo sucesivo pasará a ser «María Zambiano».

Sevilla, 16 de noviembre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
 Consejera de Educación y Ciencia

*ORDEN de 19 de noviembre de 1990, por la que se concede a varios centros públicos de Formación Profesional, denominación específica.*

De conformidad con lo dispuesto por el art. 8 de la O.M. de 30 de noviembre de 1975, que aprueba el Reglamento provisional de los Centros oficiales de Formación Profesional; los arts. 13 y 16 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, así como el Real Decreto 3936/1982 de 29 de diciembre, sobre transferencia de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Educación, vistos los Acuerdos de los Consejos Escolares, y los informes preceptivos de las distintas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto conceder a los Institutos de Formación Profesional que se relacionan las siguientes denominaciones específicas:

Conceder al Instituto de Formación Profesional de Puebla del Río (Sevilla), n.º de código 41700348, con domicilio en c/ Pozo del Consejo, s/n., la denominación específica de Instituto de Formación Profesional «Alcarias».

Conceder al Instituto de Formación Profesional Pino Montano I de Sevilla, n.º de código 41009858, con domicilio en c/ Salineros, s/n. Bda. Pino Montano, la modificación de su denominación específica que en la sucesivo pasa a ser Instituto de Formación Profesional «Albert Einstein».

Sevilla, 19 de noviembre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
 Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 19 de noviembre de 1990, de corrección de errores a la Orden de 1 de octubre de 1990, por la que se concede a varios centros públicos de Formación Profesional denominación específica.*

Advertido error en la Orden de 1 de octubre de 1990 (BOJA núm. 92, de 6.11.90) donde dice:

«Conceder al Instituto de Formación Profesional de Carmona (Sevilla), n.º de código 41009585, con domicilio en Ctra. de Sevilla, s/n....

Debe decir:

«Conceder al Instituto de Formación Profesional de Carmona (Sevilla), n.º de código 41009585, con domicilio en Ctra. de Alcalá de Guadaíra, s/n....

Sevilla, 19 de noviembre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
 Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 20 de noviembre de 1990, por la que se autoriza la ampliación de una unidad de Educación General Básica al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica Compañía de María de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).*

Examinado el expediente incoado a instancia de D.º M.º del Carmen Merlos, en su calidad de Directora del Centro Docente Privado de Preescolar y Educación General Básica «Compañía de María», con domicilio en Huerta de la Cruz, s/n., de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), en solicitud de ampliación de 1 unidad de Educación General Básica;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente;

Resultando que dicha Delegación ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición, acompañando los preceptivos informes del correspondiente Servicio de Inspección y Unidad Técnica de Construcciones en sentido favorable;

Resultando que el Centro con código 11005524, tiene autorización definitiva para 4 unidades de Preescolar (Párvulos) para 160 puestos escolares por Orden de 5 de diciembre de 1973 y 16 unidades de Educación General Básica para 640 puestos escolares por Orden de 12 de diciembre de 1973;